

RESOLUCIÓN No. 0000384

“Por medio de la cual se establece la documentación necesaria para matrícula de los admitidos a los programas de pregrado presencial, liquidados bajo el Acuerdo 022 de 2012”

El Rector de la Universidad de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal i del Acuerdo 064 de 1997 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 334 de 2011 estableció la documentación necesaria para determinar las variables socioeconómicas para los estudiantes que se matricularon en vigencia del Acuerdo 024 de 2002.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Caldas expidió el Acuerdo 022 de 2012 *“Por el cual se unifican los Acuerdos 001, 012 y 013 de 2011, que establecen el régimen de matrículas para los estudiantes regulares de pregrado de la Universidad de Caldas y se hacen unas modificaciones”*, a través del cual estableció un nuevo régimen de matrículas para los admitidos que se matricularon a partir del segundo semestre del año 2012.

Que se hace necesario complementar los documentos que aportan los declarantes de renta como quiera que con la entrada en vigencia de la ley 1607 de 2012 se introdujeron dos nuevos sistemas para la determinación del impuesto de renta, el sistema IMAS y el sistema IMAN, los cuales dada la manera de liquidar el impuesto de renta no permiten imputar costos ni gastos al desarrollo de la actividad y determinar los ingresos reales del titular de la declaración de renta.

Que mediante el Acuerdo 015 de 2014 el Consejo Superior se modifica y adiciona el Acuerdo 022, y se modifica el Acuerdo 023, ambos de 2012, que establecen el régimen de matrículas para los estudiantes regulares de pregrado de la Universidad de Caldas y se reglamenta el Comité de Matrículas.

Que se hace necesario establecer la documentación que los admitidos a los programas de pregrado presencial deben aportar para la matrícula financiera en vigencia del Acuerdo 022 de 2012 y que se realiza mediante carga en línea en la plataforma habilitada para tal fin, según calendario de Admisiones establecido en cada período académico.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE



0000384

Universidad de Caldas

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los documentos que deben presentar los admitidos a los programas presenciales de pregrado para la legalización de su matrícula y liquidación de la misma de conformidad con el Acuerdo 022 de 2012 del Consejo Superior de la Universidad de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO. Documentación general que deben aportar todos los admitidos a programas de pregrado presencial.

- A. Una fotografía 3 x 4 fondo blanco, formato JPG
- B. Fotocopia del documento de identidad del admitido
- C. Registro civil de nacimiento con parentesco.
- D. Fotocopia del acta de grado de bachiller, si aún no se ha graduado deberá presentar certificado del colegio donde conste culminación de estudios, fecha de grado y que no tiene logros pendientes.
- E. Fotocopia ampliada al 150% de los documentos de identidad de cada uno de los padres o quien haga las veces de acudiente. Si el admitido es su propio acudiente deberá cargar su documento de identidad.

ARTÍCULO TERCERO. Documentación requerida para la liquidación del Puntaje Básico de Matrícula (PBM).

- A. Dos (2) facturas originales de energía (de los dos últimos meses del lugar de residencia de los padres y/o acudientes).
- B. El admitido deberá cargar los siguientes documentos financieros de cada uno de sus padres y/o acudientes, según sea el caso, así:

B.1 Para empleados: Certificado de Ingresos y Retenciones del año inmediatamente anterior (debidamente firmado), o Carta laboral indicando el salario devengado (con fecha no superior a 2 meses)

B.2 Para personas obligadas a declarar renta: Declaración de Renta del año gravable inmediatamente anterior.

Cuando los benefactores del admitido hayan presentado declaración de renta en el formato 240 o 230 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, es necesario que se adjunte a la misma, soporte real de sus ingresos certificado por contador público para demostrar los ingresos netos mensuales del periodo de la declaración.

B.3 Para pensionados. Certificado de la entidad que reconoce la pensión indicando cuántas mesadas percibe anualmente acompañado de los dos últimos desprendibles de pensión.

B.4 Para independientes. Carta informado actividad económica, tiempo que lleva ejerciéndola y valor de los ingresos mensuales (debidamente firmada).



0000384

Universidad de Caldas

B.5 **Para amas de casa.** Oficio debidamente firmado mencionando si realiza alguna actividad que le genere ingresos mensuales o si recibe cuota alimentaria, indicando el valor, o en su defecto mencione que no recibe ningún tipo de ingreso.

B.6 **Para desempleados.** Carta indicando la condición de desempleo.

Importante: *los anteriores oficios informativos no requieren ser expedidos por Contadores Públicos, ni deben ser autenticados; excepto para aquellas personas que declaran renta bajo el formulario 230 o 240 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales quienes deberán aportar soporte real de sus ingresos certificados por contador público.*

- C. En caso de pertenecer a SISBEN, aportar certificado del DNP (Departamento Nacional de Planeación) donde se especifique el puntaje con el cual fue calificado.
- D. Certificado original expedido por el colegio, donde certifique: Año de terminación de estudios, valor de la pensión mensual correspondiente a grado 11.

Nota: en el caso de que el colegio se encontrase en vacaciones, el admitido deberá cargar un oficio firmado bajo la gravedad de juramento donde especifique el valor de pensión pagado en el grado once.

ARTÍCULO CUARTO. Otros documentos que puede aportar el admitido a programas de pregrado presencial y a partir de los cuales puede determinarse la constitución del núcleo familiar y se determinan otros ingresos.

- A. Si los padres se encuentran separados legalmente, deberá presentar fotocopia de la sentencia de divorcio o la escritura pública correspondiente. Así mismo deberá indicarse en este u otro documento, a cargo de quién quedan los hijos y el valor de la cuota alimentaria, en caso de haberse establecido. Ante el incumplimiento de la cuota alimentaria pactada, se deberá anexar documento de la fiscalía, juzgado de familia o ICBF, donde acredite el no cumplimiento de lo estipulado.
- B. Certificado de vecindad (si los acudientes residen fuera de Manizales y demuestran ingresos mensuales inferiores a 3 SMMLV)
- C. Certificado de defunción, (en caso de fallecimiento de uno o ambos padres).
- D. Registros civiles de los hermanos menores de 25 años dependientes del ingreso familiar.
- E. Certificados de estudio de hermanos que adelanten estudios de pregrado en universidades públicas del país.
- F. Registro Civil de hijos del admitido.
- G. Si el admitido es hijo(a), cónyuge, compañero(a) permanente de funcionario, pensionado, docente planta u ocasional de la Universidad de Caldas, deberá manifestarlo por escrito especificando el tipo de vinculación laboral.
- H. Fotocopia del certificado de votación de las últimas elecciones (del admitido).



0000384

Universidad de Caldas

ARTÍCULO QUINTO. Documentación adicional que debe aportar si se registró como ASPIRANTE ESPECIAL, deberá cargar el día de la matrícula el documento que lo acredita como tal, así:

- A. Distinción Andrés Bello Nacional o Departamental: anexar copia del diploma expedido por el ICFES que lo reconoce como tal.
- B. Mejor bachiller (sólo instituciones educativas públicas): deberán acreditar esta distinción mediante resolución expedida por el Consejo Directivo o el Rector del respectivo plantel educativo. La vigencia de la resolución no puede ser superior a dos años lectivos a partir de la expedición de la resolución que acredita tal condición.
- C. Comunidades indígenas: se demuestra mediante certificación expedida por la gobernación indígena del resguardo correspondiente (La vigencia de esta certificación no podrá ser superior a dos meses). Además certificado del Ministerio del Interior y de Justicia donde se indique que dicho Resguardo está inscrito ante la Subdirección de Asuntos Indígenas de la Dirección de Etnias del Ministerio.
- D. Comunidades Afrodescendiente: se demuestra mediante certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia (la vigencia de esta certificación no podrá ser superior a dos meses).
- E. Ciclo complementario: se refiere a los estudiantes que culminan sus estudios de bachillerato en las Escuelas Normales Superiores y han cursado y aprobado los grados doce y trece. Se demuestra mediante certificación expedida por la Institución. (Sólo aplica para las personas admitidas en programas de Licenciaturas).
- F. Reservista: de acuerdo al Artículo 40 literal b de la Ley 48 de 1993 y a la sentencia C-022/1996 de la Corte Constitucional, solamente a quienes prestaron el servicio militar hasta el día 23 de enero de 1996 o que lo estuviesen prestando en ese momento. Deberán presentar copia de la libreta militar de primera clase.
- G. Bachilleres de Departamentos en donde no existen sedes de educación superior: esta condición se demostrará presentando certificado del ICFES – SNIES o certificado de la Secretaría de Educación Departamental donde indique que el departamento donde se graduó, NO EXISTEN Instituciones de Educación Superior.
- H. Bachilleres provenientes de colegios ubicados en municipios de difícil acceso o con problemas de orden público: esta condición se demostrará mediante certificación de la Secretaría de Educación del Departamento respectivo, para el caso de los aspirantes provenientes de colegios ubicados en municipios de difícil acceso, o mediante certificación del Ministerio de Interior y de Justicia o de la entidad estatal competente, para el caso de los aspirantes provenientes de colegios ubicados en municipios con problemas de orden público.
- I. Bachilleres Isleños: esta clase de aspirante solamente operará cuando el aspirante haya egresado de una institución educativa de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina desde finales del año 2004, y se demostrará mediante el diploma de bachiller, y un certificado del Municipio o del Departamento.
- J. Bachilleres Víctimas del Conflicto Armado: esta condición se demostrará mediante certificación expedida por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas o quien haga sus veces. Solo serán aspirantes especiales aquellas personas



0000384

Universidad de Caldas

que sean reconocidas como víctimas del conflicto armado por los hechos
víctimizantes contemplados en la ley 1448 de 2011. ®

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los 20 días del mes de ABR de 2016

FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ

Rector

*Diana Carolina Zuluaga Varón - Secretaria General
Paula Marcela Restrepo - Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro Académico
Clara Inés Barco Gómez - Líder del Grupo de Gestión Jurídica*